

Acuerdo de Producción Limpia Campus Sustentable

Especificaciones respecto de los criterios de cumplimiento, en los puntos que indica:

1.2.- a) El Comité de Sustentabilidad será conformado según la disposición de las autoridades de las IES, pudiendo ellas definir que estamentos lo conforman.

b) Se considera equivalente a un Comité de Sustentabilidad a un Programa, Oficina, Departamento o similar que la IES haya designado para llevar adelante la Orgánica Interna Institucional asociada a la Sustentabilidad.

1.3.- La difusión de la Política de Sustentabilidad será exigible solo si está validada por la instancia que corresponda al interior de la IES.

5.2.- El porcentaje de funcionarios capacitados (10%) se considerara por Instalación adherida. La fórmula de cálculo para medir la meta conjunta corresponde al promedio simple de los porcentaje alcanzados por cada institución.

6.- Para la huella de carbono medida o verificada por tercero reconocido, no se requiere entregar los registros indicados en las acciones 6.1, 6.2 y 6.3

7.10.- El promedio de reducción de energía será válido considerando mediciones parciales estimadas en relación a años anteriores o del cálculo del consumo potencial de las instalaciones a contar de la fecha de implementación de las medidas de ahorro .

Cada IES establecerá su propio periodo de medición o estimación. En caso de que no exista reducción debido al incremento de alumnos matriculados, se deberá justificar técnica, administrativa o económicamente.

9.1.- De acuerdo a la logística de reciclaje existente en la región, podrá informarse el tipo de residuos segregados para posterior reciclaje.

9.4.-Estando en trámite la obtención de autorización sanitaria se cumple la meta.

9.5.- Las instalaciones que no generen residuos peligrosos o cuenten con convenio de retiro de estos residuos con empresas o entidades autorizadas, no están obligadas a construir una bodega de residuos peligrosos.

9.6.- Para el caso en que no sea viable la implantación del plan de minimización o reutilización de residuos sólidos no peligrosos, deberán justificar técnica o económicamente mediante un informe

11.2 y 11.3.- De existir un certificado de la sanitaria que indique que no es establecimiento emisor, no aplica.

Generales:

- a) Debido a la diversidad de IES participantes en el APL se requiere definir aplicación de cada una de las metas según tipo de Institución.
- b) Diseñar criterios de aplicaciones de las metas de Gestión de Campus que considere las diferencias de la magnitud y antigüedad de las instalaciones comprometidas.
- c) Establecer el programa de certificación y seguimiento posterior a la entrega de resultados de la evaluación final, entre los cuales se debe considerar: escala de cumplimiento y acciones posteriores en caso de no alcanzar el 100%.